INFORME DE LA COMISION DE HACIENDA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE DEROGA LA LEY N° 8.834, DE 1947, Y REGULA BENEFICIOS PARA PROMOVER LA REALIZACIÓN EN CHILE DE EVENTOS DEPORTIVOS OFICIALES DE RELEVANCIA INTERNACIONAL

Boletín N° 15.567-29

#### **HONORABLE CÁMARA:**

La Comisión de Hacienda pasa a informar, en cumplimiento del inciso segundo del artículo 17 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, y conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 226 del Reglamento de la Corporación, el proyecto de ley mencionado en el epígrafe, originado en Mensaje de S.E. el Presidente de la República don Gabriel Boric Font. Se encuentra en primer trámite constitucional y primero reglamentario, con urgencia calificada de Discusión Inmediata.

Asistió a presentar el proyecto la Ministra del Deporte señora Alexandra Benado Vergara acompañada de la asesora legislativa, abogada señora Adriana Silva.

#### I.-CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS

- 1.- Comisión técnica: Comisión de Deportes y Recreación.
- 2.- N<u>ormas de quórum especial:</u> No hay nuevas normas que calificar, en este trámite.
  - 3.- Normas de competencia de esta Comisión de Hacienda:
- La Comisión Técnica señaló todos los artículos del proyecto en tal condición.
  - 4.- Artículo rechazado: No hubo
  - 5- Indicaciones declaradas inadmisibles: No hay
  - 6.-Modificaciones efectuadas: No hubo.

La Comisión aprobó por la unanimidad de los trece integrantes, en los mismos términos, el texto propuesto por la Comisión Técnica.

7.- <u>Diputado informante:</u> El señor Frank Sauerbaum Muñoz.

#### II.-SÍNTESIS DE LAS IDEAS MATRICES O FUNDAMENTALES

La idea matriz de la iniciativa apunta a establecer, por una parte, y a largo plazo, un marco normativo claro y permanente que conceda a nuestro país ventajas tributarias comparativas para efectos de constituirse en anfitrión de eventos deportivos oficiales de relevancia internacional, potenciando el deporte olímpico y paralímpico, y excluyendo de esos beneficios a las organizaciones deportivas profesionales de la ley N° 20.019, y, por otra parte, en lo inmediato, generar exenciones tributarias para dar cumplimiento al contrato



celebrado por nuestro país en el año 2017, donde se determina que aquel que es anfitrión, como será Chile en los próximos Juegos Panamericanos y Parapanaamericanos, en octubre próximo, debe hacerse cargo de los impuestos de todo tipo, directos, indirectos y mundiales asociados.

#### III.- CONTENIDO

El proyecto determina dos exenciones tributarias en dos paquetes bien definidos, a saber, uno relativo al impuesto a la renta, lo que guarda relación con las remuneraciones o la renta que se entrega a los jueces, cuerpos técnicos que vienen del extranjero a trabajar en los Juegos, en esas determinadas actividades que son de carácter deportivo propiamente tal, y el otro, respecto de todo lo referente a los aranceles aduaneros, las tasas y el IVA que se produce respecto de las importaciones.

#### IV.- INCIDENCIA EN MATERIA FINANCIERA O PRESUPUESTARIA DEL ESTADO

El informe financiero N°224 de 12 de diciembre del año 2022 elaborado por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, que acompañó al proyecto a su ingreso señala que la iniciativa busca establecer un marco normativo permanente que propicie que nuestro país sea anfitrión de eventos deportivos oficiales de relevancia internacional.

El proyecto de ley consta de seis artículos permanentes con el siguiente objetivo:

- Se adecua a la actual institucionalidad deportiva y tributaria la franquicia contenida en la Ley N° 8.834, de 1947, en relación con el impuesto a la renta, estableciendo el beneficio en favor de determinadas entidades y personas extranjeras que perciban ingresos por su actuación deportiva en Chile, con ocasión de los eventos deportivos oficiales de relevancia internacional que se celebren en el país.
- Se establece la liberación de derechos de internación y de todo gravamen interno para la importación de mercancías necesarias para el desarrollo de campeonatos deportivos de relevancia internacional.
- Se establece la prohibición a las agencias y casas de apuesta en línea para desarrollar objetos de apuesta que recaigan en una o más competiciones deportivas que se realizarán en nuestro país con ocasión de los XIX Juegos Panamericanos y VII Juegos Parapanamericanos.
  - Se deroga la Ley N° 8.834.

#### EFECTO DEL PROYECTO DE LEY SOBRE EL PRESUPUESTO FISCAL

El principal efecto que en el presupuesto fiscal corresponde a menores ingresos por la creación de exenciones tributarias en cuanto a derechos de internación y de todo gravamen interno para la importación de mercancías necesarias para el desarrollo de campeonatos deportivos de relevancia internacional. Por otra parte, la exención referida a impuesto a la renta, se estima no tiene efectos en el presupuesto fiscal debido a que replica y sólo realiza ajustes menores a una norma existente.

Los menores ingresos dependerán de la cantidad de eventos deportivos internacionales que se organicen en Chile, así como también de los requerimientos de insumos asociados a los eventos deportivos específicos y afectarán el año en que se efectúen las compras e internaciones afectas a la medida. En caso de que estos eventos sean organizados por instituciones públicas y financiados con presupuesto fiscal, la exención no implicaría menores ingresos fiscales.

Al utilizar los antecedentes de los Juegos Panamericanos y Paraparamericanos 2023 como aproximación para calcular el efecto de menor recaudación de un evento de esta magnitud, éstos implicarían menores ingresos por 2.660.087 miles de pesos en el año de desarrollo de uno de estos eventos. Cabe señalar que en el caso de los Juegos Panamericanos y Paraparamericanos 2023 estos son financiados casi en su totalidad con presupuesto fiscal, por lo que en este caso el efecto neto en la menor recaudación no es de tal magnitud.

#### Fuentes de información

- Mensaje de S.E el presidente de la república con el que inicia un proyecto de ley que deroga la ley N° 8.834, de 1947, y regula beneficios para promover la realización en Chile de eventos deportivos oficiales de relevancia internacional.
- Ley N° 8.834 que declara exentas de los impuestos sobre la renta de tercera categoría, global complementario y demás impuestos que menciona a las instituciones deportivas con calidad jurídica.
  - Ley N° 19.712 que crea la Ley del Deporte.
- Información presupuestaria Juegos Panamericanos y Paraparamericanos 2023, Ministerio del Deporte.

#### V- AUDIENCIA RECIBIDA Y ACUERDOS ADOPTADOS

La Ministra del Deporte, señora Alexandra Benado Vergara, presentó el proyecto ante la Comisión, destacando en primer lugar los aspectos más destacados de los juegos panamericanos a realizarse el presente año en Chile:

#### Santiago 2023 nuestro punto de encuentro

- Los juegos Panamericanos y Parapanamericanos son un Evento de Estado que reúne a los habitantes de nuestro país y nuestro continente.
- Convocan a la unidad de los chilenos y chilenas.
- Acortan distancias.
- Sirven para que se abracen amigos o coincidan desconocidos.
- Lugares de consenso, de común acuerdo, donde pueden existir rivales, pero no por eso enemigos.
- Estos mega eventos no solo involucran al deporte, sino que se constituyen a la vez eventos sociales, culturales y económicos.

#### **ANTECEDENTES**

- Evento multideportivo que convoca a atletas de 41 países de América en los Juegos Panamericanos y 33 países en los Parapanamericanos.
- Ente rector: Organización Deportiva Panamericana (ODEPA), Panam Sports. Y el Comité Paralímpico Internacional (IPC)
- Se realiza cada 4 años, en el año que antecede al de los Juegos Olímpicos y Paralímpicos
- El 04 de noviembre del 2017 en Praga, República Checa, entre la República de Chile, la Intendencia de la Región Metropolitana y el Comité Olímpico de Chile firman contrato con Panam Sports e IPC/APC para que la sede de los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos 2023 sea la ciudad de Santiago de Chile.

#### **Inversión Total**

2.500

2.000

1.984

1.500

1.277

1.000

500

Costo en MM USD

Toronto 2015

Lima 2019

Santiago 2023



<









#### **SEDES Y RECINTOS**







Santiago 2023



#### **SEDES REMODELADAS**

Centro de Entrenamiento del Atletismo

Centro Acuático

Patinódromo

Centro Entrenamiento de deportes de raqueta

Polideportivo Estadio Nacional

Centro Elige Vivir Sano Lo Espejo

Club de Tiro Pudahuel

Centro Ecuestre de Quillota

Velódromo y centro entrenamiento de Peñalolén







#### **SEDES NUEVAS**

Centro de Entrenamiento Deportes Colectivos Centro de Entrenamiento Deportes de

Contacto

Centro de Entrenamiento Paralímpico

Explanada Deportes Urbanos

Centro de Entrenamiento del Hockey Césped

CEO Beisbol y Softbol





#### **VILLA PANAMERICANA Y PARAPANAMERICANA**



17	Torres
1355	Total de departamentos
6 a 17	Cantidad de pisos
5434	Capacidad máxima de camas



## **DIMENSIONES DEL LEGADO DE SANTIAGO 2023**

# Legado social Inspiración Empoderamiento Cultura solidaria Legado deportivo Promoción de actividad física Equipamiento deportivo Capital humano capacitado Legado urbano Villa Pana y Parapanamericana Recintos deportivos Infraestructura accesible Legado ambiental Planificación sostenible Gestión sostenible

## LO QUE IMPLICAN LOS JUEGOS PANAMERICANOS Y PARAPANAMERICANOS



<

#### Mesas de Trabajo MINDEP/Sectores



Educación Responsable: Jefe División de Política y Gestión Deportiva

Legislativ Aduanas-

Responsable: Jefa División Jurídica

# Medioambiente, Turismo y Economía

Responsable: Encargada de Relaciones Internacionales



Responsable: Jefa División Planificación



Responsable: Jefa División de Planificación



Responsable: Jefa División de Planificación



Responsable: Jefe División Infraestructura



Responsable: Jefe Depto. Coordinación Seremías



**Disciplinas Deportivas** 

Responsable: Área de Deporte Competitivo





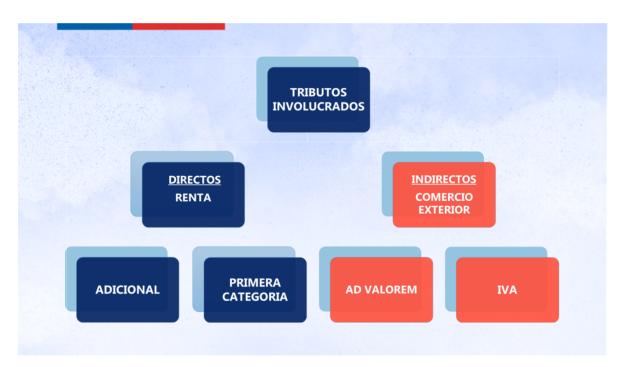
#### PROYECTO DE LEY PANAMERICANA Y PARAPANAMERICANA (BOLETÍN N°15567-29)

 Regula beneficios para promover la realización en Chile de eventos deportivos oficiales de relevancia internacional.

• Deroga la ley N°8.834 de 1947.

Se compone de 4 artículos.







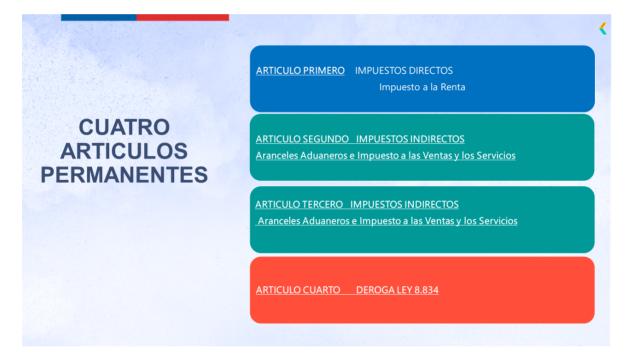
#### **ELEMENTOS ANALIZADOS**

- Ley del deporte 19.712
- Ley 8.834 de 1947
- Ley sobre Impuesto a la Renta Decreto Ley N° 824 de 1974.
- Ley sobre Impuesto a las Ventas y los Servicios Decreto Ley N° 825 de 1974
- Decreto con Fuerza de Ley de Hacienda N° 213, de 1953, sobre Ordenanza de Aduanas.
- Jurisprudencia Administrativa Servicio Impuestos Internos.
- Jurisprudencia Administrativa Servicio Nacional de Aduana.
- Derecho comparado Perú / Colombia.
- Experiencias eventos deportivos pasados: Resoluciones y Oficios.
- Contrato Ciudad Sede de 2017.
- Estatutos Corporación Santiago 2023.
- Informes

#### **OBJETIVOS**

- Dar cumplimiento a la obligación contenida en la cláusula 59 del Contrato Ciudad Sede.
- Establecer como legado de los Juegos, un marco normativo permanente que permita a nuestro país poseer ventajas comparativas en la región para efectos de ser anfitrión de eventos deportivos oficiales de relevancia internacional, potenciando el deporte olímpico y paralímpico.
- Promover en Chile la actividad física y el deporte en general y el Deporte de Alto Rendimiento en particular





#### **ESTRUCTURA**

I. ADECÚA FRANQUICIA DEL IMPUESTO A LA RENTA CONTENIDA EN LA LEY Nº 8.834 DE 1947

- SUJETO: Organizaciones deportivas nacionales incorporadas en los registros establecidos en la ley N° 19.712, del Deporte , y que sean responsables de planificar, organizar y ejecutar eventos del ciclo olímpico y paralímpico.
- PROCEDIMIENTO: Se ajusta a la actual institucionalidad deportiva y tributaria (Subsecretaría del Deporte y SII)
- HECHO GRAVADO: a) ingresos percibidos por extranjeros actuación deportiva en Chile. b) pagos que realicen las organizaciones deportivas para el cumplimiento de obligaciones estatutarias y reglamentarias de carácter internacional
- Excluye deporte profesional, asesores y dirigentes

#### II. LIBERACION DE GRAVAMENES ADUANEROS Y DE IMPUESTO A LAS VENTAS Y LOS SERVICIO

- SUJETO: Organizaciones nacionales incorporadas en los registros establecidos en la ley N° 19.712, del Deporte, y que sean responsables de planificar, organizar y ejecutar eventos del ciclo olímpico y paralímpico. Excluye deporte profesional.
- PROCEDIMIENTO autorización de internación y liberación de derechos y gravámenes aduaneros en el que interviene la Subsecretaría del Deporte, el Servicio Nacional de Aduanas y el Servicio de Impuestos Internos, previa solicitud de la organización deportiva nacional responsable de planificar, organizar y ejecutar el respectivo evento deportivo.
- GRAVADO HECHO internación importación de determinadas mercancías necesarias para la preparación y desarrollo de eventos deportivos indicados

Recuperando así lo dispuesto en la ley N° 16.383, de 1965, derogada el año 1979.

III. DEROGA LEY 8.834 DE 1947.

## **EVENTOS DEPORTIVOS EN CHILE** CICLO OLIMPICO Y PARALIMPICO

- 1. Campeonato Mundial
- 2. Juegos Olímpicos3. Juegos Paralímpicos
- 4. Juegos Panamericanos
- 5. Juegos Parapanamericanos
- 6. Juegos Suramericanos
- 7. Juegos Parasuramericanos
- 8. Juegos Bolivarianos

# SUJETO DE HECHO DEL IMPUESTO

## **ORGANIZACIONES DEPORTIVAS**

Incorporadas a los registros de artículos 36 y 40 A, Ley 19.712. Deporte no Profesional.

#### **PAGADOR**

### **PROCEDIMIENTO**

#### **ACTUAL**

- 1. Solicitante cualquier persona.
- 2. Instituto Nacional del Deporte.
- 3. Servicio Nacional de Aduanas no participa
- 4. Servicio de Impuestos Internos Autoriza mediante Res Ex.

## PROYECTO DE LEY

- 1. Solicitante calificado
- 2. Subsecretaría del Deporte
- 3. Servicio Nacional de Aduanas (fiscalización)
- Servicio de Impuestos Internos obligación de informar



ARTICULO 4°
DEROGA LEY 8.834 de 1947

Artículo 4: Derógase la Ley N°
8.834.-

#### **VOTACIÓN**

Tras la presentación, todas las disposiciones del proyecto de ley fueron aprobadas por la unanimidad de los trece diputados presentes, señores Barrera, Bernales, Cifuentes, Mellado, Naranjo, Ramírez, Romero, Sáez, Sauerbaum, Sepúlveda, Soto, Von Mühlenbrock y Yeomans, en los mismos términos propuestos por la Comisión Técnica.

\*\*\*\*

Por las razones expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda aprobar el proyecto de ley sometido a su conocimiento, en los mismos términos propuestos por la Comisión Técnica.

\*\*\*\*\*

Tratado y acordado en la sesión efectuada el martes 16 del mes en curso, con la asistencia de los diputados(as) señores(a) Boris Barrera Moreno, Alejandro Bernales Maldonado, Ricardo Cifuentes Lillo, Miguel Mellado Suazo, Jaime Naranjo Ortiz (Presidente), Guillermo Ramírez Diez, Agustín Romero Leiva, Jaime Sáez Quiroz, Frank Sauerbaum Muñoz, Alexis Sepúlveda Soto, Raúl Soto Mardones, Gastón Von Mühlenbrock Zamora y Gael Yeomans Araya.

Sala de la Comisión, a 16 de enero de 2023.

MARÍA EUGENIA SILVA FERRER Abogado Secretaria de la Comisión